AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda	(P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
D. Francisco José Martín López	(P.P.)
D. José Antonio López Marcet	(P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo	(P.P.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. José Fernando Pérez Osorio	(P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola	(U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(ERES)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 13/06/14 y 18/07/14: El Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó, a los/as señores/as asistentes, si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 13/06/14 y 18/07/14, no formulándose ninguna y, sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente nº. 37/2014 de concesión de suplementos de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de septiembre de 2014:

"***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2014***

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente propuesta de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

Considerando la necesidad de acometer determinada actuaciones , para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente.

Vistos los informes de Intervención números F-523 y F-524/2014.

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2014, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
ORG	***PROGRAMA***	***ECOM***	***DENOMINACIÓN***	***PYTO***	***IMPORTE***
16	*171*	*22709*	*Trabajos otras Empresas*		*25.000,00 €*
16	*155*	*60901*	*Obras Realizadas por Servicios Operativos*		*75.000,00 €*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	***100.000,00 €***

FINANCIACIÓN:

- *Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de partidas del Presupuesto no comprometidas*

BAJA DE CRÉDITO					
ORG	***PROGRAMA***	***ECOM***	***DENOMINACIÓN***	***PYTO***	***IMPORTE***
32	*161*	*62901*	*Infraestructuras Hidráulicas*		*100.000,00 €*
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS					***100.000,00 €***

Total fuentes de financiación	***100.000,00 €***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente nº 37/2014 concesión de Suplemento de Créditos*

SEGUNDO: *Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.*

TERCERO: *Aprobar , con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública.*

CUARTO: *Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO: *Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.*

En Alhaurín de la Torre a 09 de septiembre de 2014. El Alcalde por Sustitución. Fdo: D. Gerardo Velasco Rodríguez."

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que se trata de una modificación presupuestaria, por cuantía de 100.000 euros, de los cuáles 75.000 euros van destinados a Servicios Operativos, para multitud de actuaciones de reparaciones menores, y 25.000 euros para trabajos de jardinería y reparaciones contratados a empresas.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que preguntó en la Comisión Informativa sobre qué actuaciones se iban a realizar, pero no hay concreción alguna sobre los trabajos contratados a otras empresas, no obstante, estas modificaciones demuestran que la previsión presupuestaria fue corta; y dijo que su grupo está en contra de la externalización de servicios y que quería que se concretaran las actuaciones que se iban a realizar.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., manifestó que su grupo está en desacuerdo con tantas modificaciones de crédito, pensando que el presupuesto debe estar más meditado y trabajado para no tener que hacer tantas modificaciones, además, tampoco está de acuerdo con la externalización de los servicios.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que su grupo se iba a abstener porque el Equipo de Gobierno sigue sin concretar el destino de esta modificación.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, afirmó que no se conoce el destino concreto de este gasto, no obstante, su grupo está, por lo general, en contra de este tipo de modificaciones, queriendo aprovechar para insistir en su petición de presupuestos participativos; y dijo que todas las inversiones se convierten después en gastos corrientes, preguntando si se iba a poder seguir manteniendo todos esos servicios en años futuros.

C.I.F. P-2900700-B

D. Francisco José Martín dijo que le sorprendía que no se hicieran todas estas preguntas en la Comisión Informativa, a la cuál asiste la Sra. Interventora; dijo que se ha puesto en marcha el portal de Incidencias Ciudadanas, por lo que se están recibiendo muchas comunicaciones vecinales, las cuáles necesitan muchas microactuaciones, afirmando que no se puede prever al detalle el importe de todas esas actuaciones que genera un municipio de 40.000 habitantes.

Dña. Micaela García afirmó que ella preguntó en la Comisión Informativa y no se le contestó, además, ella comprende que haya muchas microactuaciones que no se pueden prever, pero los 25.000 euros destinados a externalizar parte del servicio, no puede creer que no se sepa a qué se va a destinar, por lo que, sin saber ese destino, no puede aprobar esta modificación presupuestaria.

D. Jorge Sánchez afirmó que era cierto que la Sra. García lo preguntó en la Comisión Informativa, pero que con independencia de ello, también, se puede preguntar en Pleno, pero el Sr. Concejal Delegado no lo ha aclarado; y dijo que las modificaciones presupuestarias deben ser algo extraordinario, pero, convirtiéndose la excepción en norma, resulta que en todos los plenos vienen una o varias modificaciones.

D. Ramón Guanter dijo que sólo veía echar balones fuera, pues cuando se le pregunta a la Sra. Interventora sobre la Cuenta General, ésta dice que no es tema suyo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

sino que es político, y cuando se le pregunta al Sr. Concejal Delegado, éste nos remite a la Sra. Interventora, porque dice que es un tema técnico, por lo que cada día entiende menos lo que se le responde; y dijo que, a ocho meses de las elecciones, se están arreglando todas estas incidencias, lo que responde más bien a fines electoralistas.

D. Juan Manuel Mancebo manifestó que en la Comisión Informativa se dijo que esta modificación venía promovida por la recepción de nuevas urbanizaciones, por lo que quería preguntar si se puede ampliar la plantilla para atender a esas nuevas recepciones o si es necesaria la externalización de los servicios.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que en la Comisión Informativa se explicó todo y se dijo que se ha puesto en marcha una aplicación para el móvil que está teniendo mucho éxito y nos está generando mucho trabajo por la extensión del municipio, además, afirmó, que 100.000 euros es una cantidad muy pequeña en comparación con la gran cantidad de incidencias que ahora llegan al Ayuntamiento; dijo que entre todos se está haciendo una buena labor y se ha traído esta modificación para poder atender esa demanda generada, además, de que hay que tener en cuenta que, cada vez que se hacen nuevos jardines, también hay más trabajo que hacer y servicios que prestar.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el Capítulo I tiene sus limitaciones legales, pero, a través del Capítulo II o del Capítulo VI, se hacen inversiones que generan empleo, aunque no todos van a ser directos; dijo que el Equipo de Gobierno ha informado de todo y no se está reservando ninguna información, además, esta partida presupuestaria debe ser abierta y responder a las necesidades que se vayan generando, pues el esfuerzo que supone atender a todas las incidencias provoca un incremento del gasto, por lo que, sin aprobar esta modificación presupuestaria, no se podrían realizar esas actuaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.S.O.E.) y 4 abstenciones (I.U., UPyD y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas contra la Cuenta General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local "Aqualauro" del ejercicio 2013 y aprobación definitiva de la misma.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 16 de septiembre de 2014:

"***PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013***

Resultando que en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de agosto de 2014, emitió informe favorable sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2013.

Emitido el informe de la Interventora Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013
ASUNTO: INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Vista las reclamaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 214 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME
(Ref.: F – 534 - 2014)

ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por parte de Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 agosto de 2014. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 13 de agosto de 2014.
Según certificado emitido el 11 de septiembre del actual por la Secretaría General, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1. *Alegaciones presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2014 y nº 17554.*
2. *Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2014 y nº 17627.*
3. *Alegaciones presentadas del concejal de UPyD a la Cuenta General 2013 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con fecha de registro de entrada 9 de septiembre de 2014 y nº 17690.*
4. *Alegación presentada por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Electores, con fecha de registro de entrada 9 de septiembre de 2014 y nº 17721.*

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la Cuenta General, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local. Por tanto la Cuenta General tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia.

La Cuenta General se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos y por tanto recoger fielmente el devenir de la gestión económica. Esto supone que cualquier reclamación a la misma, deberá ir en el sentido de alegar ***si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si este ha sido reflejado de una manera incorrecta.*** *Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las "Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley", afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 14 del artículo 206 que "la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior". En este mismo sentido, podemos citar la Regla 102 de la Instrucción de contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, donde se dispone que* ***"La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas"****.*

CONCLUSIONES:

PRIMERA. *Las alegaciones presentada por el Grupo Municipal Socialista, tienen un carácter meramente político, y por tanto a esta Intervención no le corresponde emitir valoración alguna.*

SEGUNDA. *En relación a la reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida, su primera alegación versa sobre el derecho de información, por lo que a esta Intervención no le corresponde emitir ningún tipo de valoración. En cuanto a las alegaciones segunda y tercera, se trata de cuestiones políticas, no contables, por lo que esta Intervención, no entra a emitir ninguna valoración.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

TERCERA. *En cuanto a la alegación presentada por el grupo municipal UPyD, esta Intervención hace las siguientes matizaciones:*

En primer lugar, hace referencia a que "la tramitación de la cuenta General se ha realizado fuera del plazo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas locales".

El artículo 212.2 del TRLHL señala que "La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

En el apartado 3 del mismo artículo, se establece que "La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe."

En este aspecto se hace constar, como ya se ha hecho en varias ocasiones, que esta Intervención tiene una importante carga de trabajo, debido en gran medida a la elevada cantidad de datos que tienen que ser remitidos al Ministerio como consecuencia de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Intervención ha puesto ya de manifiesto que carece de medios personales suficientes para el desarrollo de la multitud de tareas que se le han asignado de manera adicional a la Intervención con motivos de los nuevos desarrollos normativos.

La confección de la Cuenta General, como ya ocurrió con la liquidación del presupuesto del Presupuesto del Ayuntamiento del 2013 y de su Organismo Autónomo, ha necesitado realizar determinadas comprobaciones que han dado lugar a correcciones, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía que, en el Informe Anual del Sector Público Local Andaluz del ejercicio 2001 (BOJA de fecha 1 de julio de 2004) establece textualmente lo siguiente:

"Se recomienda que las entidades presten especial atención en la consignación de las operaciones registradas en la Liquidación del Presupuesto y en el Remanente de Tesorería, así como que lleven a cabo una revisión para la detección de posibles errores y fallos informáticos con objeto de que dichos estados cumplan la función encomendada que no es otra que la de dar información de la gestión económica llevada a cabo por la entidad que corresponda".

Todas estas actuaciones han llevado un tiempo importante debido a que se ha tenido que compatibilizar con el trabajo diario de la Intervención.

Por otro lado, el que no se haya cumplido uno de los plazos marcados por el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, no impide que la cuenta se pueda y se deba aprobar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

La segunda alegación indica que "el documento de Banco Mare Nostrum (BMN) acredita el saldo existente de 1.459.146'52 € a las 9,47 horas del día 31/12/2013, por lo tanto este certificado no está acreditando el saldo real al cierre de fin de ejercicio, pudiendo haber sufrido movimientos desde las 9,47 horas a la hora del cierre del día, mes y año."

A este respecto comentar que, tanto en el Acuerdo de Funcionarios como en el Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio para el período 2013-2015, en sus artículos 20º en ambos casos, establecen que "los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados todas las oficinas y departamentos, a excepción del Registro General de Entrada y del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local".

Por tanto, el día 31 de diciembre no se pudo confeccionar ninguna orden de pago con cargo a esta cuenta ya que este servicio se encontraba cerrado. Del mismo modo, durante el ejercicio 2014, dada la fecha en la que se forma la Cuenta General, si se hubiera hecho algún pago con cargo a esta cuenta, se hubiera detectado nada más abrir la contabilidad.

Pese a todo lo anterior, se ha verificado el dato mediante certificado firmado por el director de la sucursal, copia del cual se une como anexo a este Informe.

En cuanto a la alegación presentada en relación al Estado de Tesorería, en el que se indica "que no coincide con los saldo en bancos y cajas, debido a que hay facturas de ENDESA por importe de 281.210,94 € que han sido pagadas entre los meses de mayo a diciembre del 2013 y que no han sido registrada en la contabilidad", decir que, este hecho queda perfectamente identificado en el Estado Conciliatorio (Regla 98.3.b de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local).

Estas facturas han sido abonadas ya que se encuentran domiciliadas, aunque si bien, al no haberse remitido puntualmente por Endesa al Registro de facturas, no ha sido posible prestar la conformidad y aprobación necesarias a todas antes del día 31 de diciembre de 2013 (fecha en la que se produce el cierre de la contabilidad).

En cualquier caso, la fase "AD" se produce íntegramente en el ejercicio 2013, por corresponder a un contrato formalizado.

Todos los documentos justificativos de gastos recibidos en el registro de facturas en 2013 fueron aprobados, encontrándose en fase "O" a fin de ejercicio. Las que no alcanzaron la fase "RP" aparecen necesariamente en el Estado Conciliatorio.

Aquellas cuyo registro se produce en 2014 alcanzan necesariamente la fase "O " en ese año, ya que hasta ese momento no se disponía del documento necesario para proceder a la conformidad y aprobación del gasto.

La alegación cuarta presentada por este grupo municipal, menciona que "Existe una diferencia entre el informe de la Intervención sobre los depósitos pendientes de devolución al 31/12/2013 (11.096.876,39 €) y el estado de valores recibidos en depósitos (11.134.418,84 €).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En relación a esta alegación, matizar que en el Informe de Intervención no se hace alusión a los depósitos pendientes de devolución. Es en la Memoria de la Cuenta General en su apartado 18, donde se indica "Depósitos pendientes de devolución a 31 de diciembre: 11.096.876´39 €". Esta cantidad corresponde a 31 de diciembre de 2012 y -como no podría ser de otra forma- es la misma a fecha 1 de enero de 2013.

En el estado de Valores Recibidos en Depósito (anexo IV de la Cuenta General), se recogen:

- *el saldo a 1 de enero de 2013 coincidente con el de 31 de diciembre del ejercicio 2012,*
- *los depósitos recibidos en el ejercicio y los cancelados,*
- *el saldo de depósitos pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2013 (11.134.418 ´84 €).*

El resto de alegaciones presentadas por este grupo, se refiere a solicitudes de informes que no forman parte de la Cuenta General y a aspectos no contables, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no son considerados materia alegable.

C.I.F. P-2900700-B

***CUARTA.** En cuanto a la alegación presentada por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Electores, versan sobre el derecho a la información, y por tanto, a esta Intervención no le corresponde emitir valoración alguna, al no tratarse de una materia contable.*

Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a 11 de septiembre de 2014. LA INTERVENTORA GRAL. Fdo.: Mª del Rocío Arteaga Arteaga. Relación de anexos:

- *Alegaciones*
- *Certificado emitido por BMN"*

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente acuerdo

***PRIMERO:** Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 11 septiembre de 2014.*

***SEGUNDO:** Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013, integrada por la propia Entidad Local, la del O.A.L. Aqualauro, así como sus anexos y justificantes.*

***TERCERO**: Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su probación.*

En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2014. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que todos los grupos de la oposición han presentado alegaciones a la Cuenta General de 2013, en las que aparecen las últimas cuentas del Organismo Autónomo Local Aqualauro, pues se disolvió con efectos de 1 de Enero de 2.014; dijo que el informe de la Sra. Interventora desestima las alegaciones presentadas; e indicó que se otorgaban ocho minutos de intervención a cada grupo político.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que tomaba como un alago que la Sra. Interventora haya desestimado sus alegaciones por ser políticas, pues es lo que son; dijo que muchas alegaciones son similares a las del año anterior, pero es que resulta que el Equipo de Gobierno sigue haciendo las cosas igual, como el caso de las atenciones protocolarias que, aunque han bajado en relación con el año anterior, siguen siendo muy elevadas a su parecer, considerando poco ético que se hagan esos gastos cuando hay gente a las que les cuesta mucho trabajo pagar sus impuestos para que éstos tengan ese fin, además, en las facturas de comidas, que en ocasiones no se pone ni siquiera el motivo ni las personas que participan en las mismas, cuando son numerosas las comidas que se pagan en esos conceptos, y dió detalles de forma enunciativa de diferentes facturas tales como almuerzos o comidas por valor de 900 euros, comidas por la Ciudad Aeroportuaria de 500 euros, para el tema de la revisión de la RPT 247, o 71, o 72 euros, Nueva Iberia por valor de 260 euros..., añadiendo que ya que hacen este tipo de gastos, no pongan 15 menus y el total, sino que se den más detalles porque cuando se le dá dinero público al ciudadano tienen que justificar hasta el último céntimo; y pidió al Sr. Alcalde que no contestara a ello que era para pagar comidas de la Banda de Música o de trabajadores en la feria, como ha argumentado otros años.

Continuó la Sra. García afirmando que en las partidas asistencias no sólo no se han aumentado en relación con el año anterior sino que hay partidas en las que no se gasta lo presupuestado; en cuanto a la publicidad, hay eventos sobre los que se paga la cartelería y después no se hacen, como el caso de las velas de la Luna Alhaurina, y, además, no se informa por qué no se ha hecho; dijo que hay falta de transparencia a la hora de justificar las facturas por atenciones protocolarias, la misma opacidad que muestran con conceptos como las productividades y gratificaciones al personal municipal, aunque después dicen que todo se debe al Plan de Mejoras, pero, si se hacen las cuentas, resulta que ese plan paga una parte, pero queda otra parte, muy grande, que es de productividades y gratificaciones que determina exclusivamente el Alcalde.

Dña. Micaela García dijo que el total de modificaciones presupuestarias realizadas en 2013 asciende a más de 16 millones de euros, lo cuál supone un 43 por ciento de lo presupuestado, por lo que no entiene para qué se hacen unos presupuestos si después no tiene nada que ver con el destino que se le va a dar al dinero, algo que, si se tuvieran en cuenta, a la hora de hacer el presupuesto, las opiniones de los vecinos, asociaciones y la oposición, no habría tanta necesidad de modificaciones.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó la Sra. García afirmando que no se puede aumentar el Capítulo I, pero se aumenta el Capítulo II, abriendo la puerta a las privatizaciones, de forma que el mismo servicio sale más caro, pues hay que pagar conceptos como el I.V.A., además de que los trabajadores de la privada tienen menos derechos que los de la pública, además de que en la pública hay más controles para el acceso a esos puestos de trabajo.

Terminó la Sra. García afirmando que la prueba más evidente de que al Equipo de Gobierno no le importa el pueblo es que hay 4.500 parados en el municipio y el Ayuntamiento tiene dinero en el banco y no hace nada.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que, un año más, se va a aprobar las Cuentas Generales con el desacuerdo unánime de todos los grupos de la oposición y sin pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, a lo que hay que añadir la falta de transparencia mostrada, pues se ha requerido en numerosas ocasiones que se les den los datos relativos al gasto en personal, concretamente las productividades, gratificaciones y contrataciones realizadas, pero se les emplaza a una Comisión de Personal que nunca se convoca.

C.I.F. P-2900700-B

Continuó el Sr. Sánchez diciendo que la propuesta dice que la Cuenta General ha sido rendida e informada, pero no está de acuerdo con lo segundo; dijo que en su segunda alegación se pone de manifiesto los desajustes en el estado de ingreso pues, por ejemplo, de la tasa por ocupación de la vía pública, sólo se ingresa el 5,8 por ciento de lo presupuestado, con una morosidad del 94 por ciento que no se valora, además del impago del 84 por ciento de las sanciones urbanísticas o el 90 por ciento de impago de otras multas.

D. Jorge Sánchez dijo que Alhaurín de la Torre cuenta con unos impuestos muy altos, de forma que muchos ciudadanos no pueden hacer frente a ellos y prueba de eso es el 20 por ciento de recibos del I.B.I. que quedan sin pagar, por lo que echa de menos un informe del Departamento de Intervención que se pronuncie sobre esos extremos; dijo que el Ayuntamiento debe realizar unos presupuestos que reflejen la realidad del municipio, pues hay muchos ciudadanos que se ven avocados a la morosidad, pues no pueden hacer frente a todos los impuestos, pero aquí prefieren, además, pagar más de 1,5 millones de euros al Patronato de Recaudación, por una labor que hacen de forma pésima.

Continuó el Sr. Sánchez afirmando que le parecen un despropósito los 300.000 euros que se destinan a la Fundación de las Canteras, pero, sin embargo, se permite que las canteras, que no cumplen el Acuerdo Marco, no abonen la cantidad que les corresponde; y terminó afirmando que sabe que se iban a ignorar sus alegaciones, pero, al menos, podrían haber justificado por qué las rechazan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que no se ha aprobado la Cuenta General en el plazo establecido legalmente, sobre todo cuando toda la documentación data de marzo y, sin embargo, se entrega en agosto, además, hay un documento del banco duplicado, resultando que el segundo lo emite tras una petición de Tesorería emitida en septiembre de 2014, pero el certificado del banco que se aporta es de enero, lo cuál no le cuadra; dijo que hay facturas de Endesa que no se registran como gastos de 2013, algo que le extraña, cuando las compañías eléctricas mandan siempre la factura antes de proceder al cobro.

Continuó el Sr. Guanter indicando que se han solicitado diferentes informes y se le ha contestado que no forman parte de la Cuenta General, habiendo solicitado informe sobre el coste real del servicio de agua, saneamiento y basuras, pero no nos dan esa información; dijo que hay un déficit del 70 por ciento en el Servicio de Deportes, lo cuál considera muy elevado, además, en 2013 se cerraba la piscina de El Lagar los domingos, por falta de socorrista, pero ahora resulta que se quieren construir más piscinas públicas, por lo que quiere conocer el número de usuarios y lo que se ingresa y gasta en ese servicio.

C.I.F. P-2900700-B

D. Ramón Guanter insistió que cuando se hacen preguntas sobre la Cuenta General le remiten a Intervención y cuando pregunta allí le dicen que son cuestiones políticas, además, ha solicitado información sobre lo que cobran los concejales y el Sr. Alcalde y sobre el coste real de Torrevisión y no se le ha dado ninguna información al respecto; y terminó afirmando que por la falta de tiempo para su estudio, la falta de transparencia en la información y porque no se han atendido ninguna de sus peticiones pide la reprobación a la Cuenta General y anunció el voto negativo de su grupo a la misma.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que el nivel de morosidad en el pago de los impuestos es un marcador sobre la situación que están viviendo los ciudadanos; dijo que el presupuesto es el cumplimiento formal de una obligación, pero después no es vinculante, pues se modifica mucho, amparados en una mayoría absoluta que no tiene en cuenta ni a la oposición, ni a los vecinos a la hora de conformarlo; dijo que se ha solicitado la justificación de los gastos de los miembros de la Corporación y los cargos de confianza, pero no se le ha informado nada, por lo que iba a votar en contra de la Cuenta General, además de que se reserva las acciones legales que considere oportunas, pues no se permite realizar su función fiscalizadora.

D. Francisco José Martín dijo que los miembros de la oposición quieren hacer de la Cuenta General lo que no es y, aunque estén orgullosos de que las alegaciones sean políticas, él no tiene problemas en debatirlas, pero no se pueden confundir la política con los temas técnicos, pues cuando se presentan alegaciones la Sra. Interventora, con la Ley en la mano, informa sobre lo que es, o no, una alegación técnica, pues no puede entrar a valorar las cuestiones políticas; dijo que lo preguntado relativo a las

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

gratificaciones de personal no es cuestión de la Cuenta General, pues a Intervención llega el monto total suministrado por el Departamento de Recursos Humanos y se contabiliza donde debe consignarse.

Continuó el Sr. Martín afirmando que el P.S.O.E. recurre a la demagogia al decir que se invita a comidas y, sin embargo, el pueblo pasa hambre, y piden que se bajen los sueldos, que se aumente el gasto social, pero bajando los ingresos municipales eliminando tasas, además, no quieren que se aumente el remanente incorporando el dinero de obras no finalizadas, de forma que no se pagaría a los proveedores, pero el opina que gastar todo el remanente sólo puede llevar al Ayuntamiento a la ruina.

Continuó el Sr. Martín diciendo que la Sra. García quiere eliminar todo el gasto de protocolo, pero resulta que, entre otras cosas, con ese dinero se paga el agua que toman los concejales en esta sesión, siendo una partida de 37.000 euros sobre un presupuesto de 43 millones de euros, además, las dietas de la visita al Ministerio de Fomento son por trabajo, no por turismo, al igual que las comidas que se han realiado con motivo de las sesiones de trabajo del Técnico de la Diputación de Málaga, que viene, de forma gratuita, a trabajar en la futura relación de puestos de trabajo.

El Sr. Martín dijo que, en atenciones protocolarias, se incluyen, también, las comidas de los voluntarios de Protección Civil o los bocadillos de los integrantes de la Banda de Música Municipal, pero la Sra. García ha querido transmitir la idea de que todo ese dinero se lo gasta el Sr. Alcalde en comilonas, lo cual no es cierto, y lo que plantea la Sra. García es la eliminación total de esa partida, con lo que no habría dinero para pagar los bocadillos de la Banda de Música o las comidas de los voluntarios, al igual que no habrí dinero para la carterlería de todos los eventos que se realizan en el municipio, como Semana Santa, Torre del Cante, Sonámbulos, Feria de San Juan o Cabalgata de Reyes Magos.

Continuó D. Francisco José Martín diciendo, en relación con las asistencias benéficas, que se ha atendido a todo el mundo, habiendo sobrado dinero, únicamente, de las ayudas de emergencia, además, hay unas bases, aprobadas por este Pleno, por las que se rigen esas ayudas asistenciales, por lo que, para otorgarlas, hay que hacerlo en cumplimiento de esas bases, no obstante, la cantidad destinada a esas ayudas se han aumentado en el presupuesto de 2014 con respecto al anterior, aunque con el voto contrario de la oposición.

El Sr. Martín añadió, en relación con el Plan de Mejoras del personal municipal, que ahí están establecidas la mayor parte de los extras que cobran los funcionarios, aunque hay otra parte que se paga en concepto de funciones superiores o por especial dedicación, como ocurrió con la campaña itinerante del I.B.I. que se realizó el año anterior, aunque, como siempre se hace, todas esas gratificaciones se abonan a propuesta de cada Jefe de Departamento, estando todo correctamente fiscalizado por

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Intervención y se abona de acuerdo con los criterios objetivos aprobados por el Pleno; y en cuanto a las modificaciones presupuestarias, dijo que el 95 por ciento de ellas son debidas a incorporaciones de remanente, de forma que, obras de años anteriores, se incorporan al presupuesto del año siguiente, para no paralizar las obras.

Continuó el Sr. Martín afirmando que los datos de morosidad que se han comentado no son ciertos, pues lo que se apuntan son los derechos que ostenta el Ayuntamiento, aunque, a veces, esos derechos se cobran en enero del año siguiente, en función de la fecha de aprobación del padrón correspondiente, aunque la cuestión es diferente en relación con las multas, pues el 83 por ciento se ha cogrado en voluntario, habiendo pasado el resto a ejecutiva.

En relación con la petición de informe del Sr. Guanter, dijo que, cuando se aprueba la ordenanza correspondiente, va acompañada siempre de su preceptiva memoria económica, por lo que puede consultarla para conocer los costes del servicio de agua, saneamiento y basura; y, en cuanto a la oferta deportiva, dijo que no le salían las mismas cuentas que al Sr. Guanter, pues el coste del servicio, en 2013, fue de 1.200.000 euros, de los que se ingresó un 50 por ciento, aunque, no es una cuestión que preocupe a este Equipo de Gobierno, porque no siempre priman los finen recaudatorios, sino que no hay que olvidar otros fines de interés social como pueden ser los motivos terapéticos y de salud que se ven afectados.

D. Ramón Guanter dijo que en los cálculos del Sr. Martín no ha tenido en cuenta los gastos de electricidad y mantenimiento.

D. Francisco José Martín dijo que el Sr. Guanter no ha tenido en cuenta los gastos de amortización de las instalaciones, además, el cincuenta por ciento se financia por los ingresos de las cuotas de los usuarios, no obstante el Deporte, al igual que la Cultura y la Educación, es un servicio que hay prestar, aunque sea deficitario, porque el Ayuntamiento no es una empresa que necesite tener beneficios, no obstante, ha habido un claro aumento de usuarios, y por consiguiente de ingresos, en la piscina cubierta y en materias como el paddle, pues tenemos miles de usuarios, además de que se cuentan con más de 250 eventos deportivos al año, reiterando que no se quiere hacer negocio con el Deporte, aunque, si el Sr. Guanter lo considera así, debería presentar una propuesta en la que se solicite el aumento de las tasas deportivas a pagar por los usuarios, porque esa no es la política del P.P..

Continuó el Sr. Martín que la gestión del Patronato de Recaudación no se puede valorar sólo con lo que le cuesta al Ayuntamiento, pues hay que tener en cuenta la gestión que realiza, que es muy compleja, y que hace una función de banquero en concepto de anticipos a interés cero, no obstante, todos los años se hacen estudios para ver si es viable o no la recuperación de esas tareas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Terminó el Sr. Martín afirmando que la tasa de morosidad en este municipio no es superior a años anteriores o a otros municipios, teniendo una tasa de morosidad del 25 por ciento en voluntaria, y dijo que la Cuenta General es lo que la Ley dice que debe ser.

Dña. Micaela García manifestó que el Sr. Martín afirma que, cuando gobierne el P.S.O.E. llevará al municipio a la ruina, pero no sabe en qué estudio se basa para afirmar eso, aunque ella cree que es fruto del pánico por perder su asiento; dijo que una cosa es abonar dietas y otra es que vengan funcionarios de otras administraciones y se vayan con ellos de comilona, siendo algo que hay que presumir, pues no hay datos que digan quién o qué se ha comido, pues hay un día en el que se gastaron, por la Ciudada Aeroportuaria, 2.300 euros por ese concepto, reiterando que su Grupo eliminaría esta partida, y que le gustaría saber qué ha ocurrido con los lapiceros de la Ciudad Europea del Deporte o con las velas de la Luna Alhaurina.

Continuó la Sra. García diciendo que se le otorgan 18.000 euros a una asociación para que de comida a familias necesitadas, pero no existe control municipal sobre si se dan las ayudas con los criterios correctos; en relación con las modificaciones presupuestarias, dijo que el Sr. Martín ha afirmado que se trata de incorporaciones de remanentes de obras, pero ella no sabe qué es peor, pues ello significa se consignan en el presupuesto inversiones que luego no se realizan, o con cálculos muy incorrectos.

Dña. Micaela García dijo, en relación con las productividades del personal municipal, que no se conoce cuál es la cuantificación de esa especial dedicación ni como se estima, aunque cree que va en función de si el trabajador cae bien o no.

Dña. Brénea Chaves dijo que parece que sus alegaciones no sirven de nada por ser políticas, pero resulta que quiere coinocer por qué Torrevisión le cuesta al municipio más de 400.000 euros, o que se paguen comidas en Marbella o Motril, sin que se sepa en concepto de qué se han pagado; afirmó que ella está de acuerdo en que se paguen ciertas atenciones protocolarias, pero no puede estar de acuerdo con que se paguen comilonas o desayunos a los políticos o que se pague al grupo de brasileñas que desfiló en la Cabalgata de Reyes, no comprendiendo qué hacía ese grupo en un desfile para niños.

Continuó la Sra. Chaves afirmando que la partida de publicidad y propaganda es un cajón de sastre, no debiendo meterse ahí todo, aunque ella considera necesaria la publicidad de los eventos municipales; dijo que se han pagado más de tres millones de euros en externalización de servicios y las productividades del personal siguen sin estar fiscalizadas por la oposición, pues no dispone de información al respecto; y terminó la Sra. Chaves afirmando que, mientras el Equipo de Gobierno siga presentando las cuentas de esta manera, su grupo va a seguir presentando las mismas alegaciones.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que se ha gastado dinero en unos cubiletes que no se han entregado, contestándole D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, que se entregaron parte de ellos en la clausura de los campamentos de verano, y el resto se irá repartiendo.

D. Ramón Guanter afirmó que el Sr. Martín ha explicado lo que es la Cuenta General, pero eso ya lo sabía, pero lo que no entiende es que el hecho de pedir informes detallados sea considerado como alegación política; dijo que cuando se ha hablado de los gastos de publicidad se ha obviado decir el premio pagado para la Ciudad Europea del Deporte; dijo que no se le ha contestado sobre el retraso de la entrega de la documentación, pues hay documentos de marzo y se los entregaron en agosto; y dijo que el Sr. Alcalde ha pasado dietas, en 2013, correspondientes a 2009 y 2010.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la fiscalización de la Cuenta General es una revisión de la memoria que se les facilita, debiendo corresponder con datos reales, pero resulta que si solicitan los datos correspondientes a la asistencia a órganos colegiados, se le responde que no es parte de la Cuenta General, resultando que el Sr. Alcalde, en su declaración de bienes ante el Congreso de los Diputados, no ha puesto lo que percibe del Ayuntamiento, teniendo todo eso que ver con la opacidad con la que trabaja el Equipo de Gobierno en ciertos temas, pues esa documentación debe verla la oposición para poder realizar la labor de fiscalización que le encomienda la ley.

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que a esa pregunta sobre sus retribuciones iba a contestarle al Sr. Mancebo en el turno de ruegos y preguntas; dijo que la ignorancia es un problema y un peligro, resultando que el Sr. Guanter ha dicho que hay documentos de marzo, cuando debe ser así, pues la liquidación del presupuesto se conforma en esa fecha, pero el Sr. Guanter quiere hacer de Interventor.

D. Ramón Guanter le dijo al Sr. Alcalde que no mintiera, llamándolo el Sr. Alcalde al orden por primera vez.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el spa y la piscina son deficitarios, pero resulta que los jubilados pagan 12 euros por el spa, para tratamientos terapéuticos, preguntándole al Sr. Guanter si lo que quiere es que paguen 80 euros por sesión, pero resulta que este Equipo de Gobierno no va a subir las tarifas deportivas, sino que apuesta por una mejor gestión, la cuál está dando resultados porque se ha reducido el déficit de ese área y ahora se recupera el 60 por ciento, pero no sabe cómo habrá hecho el Sr. Guanter las cuentas para calcular el déficit, aunque quizás no haya tenido en cuenta la amortización de las instalaciones, pero él está muy orgulloso del Área de Deportes.

El Sr. Alcalde dijo que en marzo se hace la liquidación del presupuesto, y es cuando se pueden incorporar los remanentes de obras, indicando que ahora va a llegar

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

una subvención de la Diputación de Málaga para la construcción de la nueva biblioteca, con el voto contrario de I.U. y P.S.O.E., aunque se sacará a licitación el próximo año.

El Sr. Guanter afirmó que cuantas cosas no sabía, pidiéndole el Sr. Alcalde que no lo interrumpiese, llamándolo al orden por segunda vez.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, después de la liquidación del presupuesto, se conforma la Cuenta General y hay diferentes fechas en la documentación de la Cuenta General porque hay varios pasos hasta llegar a su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde dijo que durante un año ha estado viniendo un técnico de la Diputación para la realización de la Relación de Puestos de Trabajo, el cuál no cobra nada por sus servicios y al que sólo se le paga una comida a la semana, por un trabajo que costaría varios miles de euros; dijo que en las comidas se incluyen las de la Banda de Música y que parece que la oposición ignora lo que es una dieta, pues él, cuando va a Málaga a una reunión, y termina después de las tres de la tarde, le corresponde media dieta, siendo el total del gasto del Alcalde, por su representación fuera, de 1500 euros al año, además, en el 95 por ciento de los casos no cobra dietas ni pasa gastos de taxis, aunque hay veces en las que ha invitado a técnicos de Fomento para intentar traer inversiones y proyectos positivos para el municipio, pues hay cosas que no se pueden hacer por teléfono sino que hay que mantener reuniones.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando, en relación con las productividades, que hay servicios extraordinarios los fines de semana, pues este es el único municipio de la zona que recoge la basura todos los días del año, y eso es algo que hay que retribuir; dijo que no se han hecho los cálculos correctamente en relación con el Plan de Mejora, pues asciende a 720.000 euros, para los 359 trabajadores afectados por el convenio, figurando en Intervención sólo el apunte contable, pues la información detallada consta en el Departamento de Personal, no obstante, en la próxima Comisión de Personal, se dará toda esa información, al igual que se hizo en otra ocasión anterior, pero hay que tener en cuenta que todos esos datos no son parte de la Cuenta General, por otro lado, las retribuciones de los Sres. Concejales y las cantidades a abonar por asistencias a órganos colegiados, están publicados en el Boletín de la Provincia, y él, como Alcalde, cobra igual que los demás concejales por asistir a las sesiones de órganos colegiados.

El Sr. Alcalde dijo que, por lo que se refiere a las velas de la Luna Alhaurina, al Ayuntamiento no le ha costado ni un euro, pues la empresa organizadora se hizo cargo de todos los gastos, incluyendo las comidas de los participantes en la concentración de vehículos históricos; dijo que los gastos en publicidad se han disminuido y que se han eliminado los 40.000 euros que se les pagaban al Grupo Prisa y, quizás, por eso ahora se mira todo con lupa; en cuanto a los salarios, la Sra. García dice que son bajos, pero resulta que el único Gobierno que ha bajado los sueldos es el del P.S.O.E., pues

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Zapatero bajó los sueldos a los empleados públicos un 5 por ciento, pero la Sra. García se lo gastaría todo si fuera Alcaldesa y haría como el Gobierno Socialista, que llevó al país a la quiebra, a diferencia del Gobierno actual, gracias al cuál ahora pagamos los intereses más bajos de la historia.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando, en relación con la falta de pago de multas y sanciones urbanísticas, que hay menos porque los ciudadanos han tomado conciencia de que no se puede construir en suelo no urbanizable; en relación con la piscina de El Lagar, no es cierto que se cerrara por falta de personal sino que se optó por cerrarla los domingos a petición de los vecinos, pues venían numerosos usuarios de fuera y el Ayuntamiento tuvo que salir en defensa de los vecinos; en cuanto a la alusión del Sr. Guanter de que se ha comprado el premio de Ciudad Europea del Deporte, hay que decir que no se ha comprado ningún premio y que los 2000 euros que aparecen es de una comida para más de 30 personas, cantidad ínfima si se compara con el prestigio que Alhaurín de la Torre va a conseguir con ese galardón; y dijo que si no quieren que se incorporen 15 millones de remanentes de crédito, lo mismo es que no quieren que se terminen las obras.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

Siendo las diez horas y treinta y siete minutos el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las once horas y veinte minutos.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a los registros de intereses y declaraciones a presentar por los/as Señores/as Concejales/as.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"***PROPUESTA***

Considerando que resulta preceptiva la aprobación de los modelos de las declaraciones de bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y actividades de la Corporación Municipal y los términos de su publicación , conforme a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones sobre transparencia en la gestión pública, se ha recabado informe de Secretaría General, emitido con fecha 12 de septiembre de 2014, que trascrito resulta del siguiente tenor literal:

*"**INFORME DE SECRETARIA***

Asunto: Registros de Intereses y declaraciones a presentar por los/as Sres./as. Concejales/as.

Normativa aplicable:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

- *Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Julio, de Régimen Electoral General (LOREG).*
- *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*

Primero.- Marco legal de las Declaraciones a presentar por los Concejales, inscripción en los Registro correspondientes.

Conforme al artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».

La materia objeto del presente informe se encuentra, asímismo, regulada por los artículos 30 a 32 del ROF, si bien estos preceptos, únicamente, se hayan en vigor en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la ley.

Son varias las cuestiones que han de tenerse en cuenta:

1.- De conformidad con la normativa reguladora, las declaraciones de referencia han de formularse:

- *Antes de la toma de posesión del cargo.*
- *Con ocasión del cese en el mismo.*
- *Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.*

Ello no obstante, hay que tener presente que el artículo 75.7 meritado regula, así mismo las declaraciones anuales, en tanto que dichas declaraciones habrán de ser publicadas con carácter anual, y es por ello por lo que podría servir el mismo modelo que se apruebe por el pleno, y recabarse por Secretaria General a todos/as los/as Concejales/as, con ocasión de cada publicación anual.

2.- Aunque el art. 75.7 de la LRBRL haga referencia a la declaración de la liquidación del impuesto de Patrimonio, no hay que olvidar que tanto para la obligación real como para la obligación personal de contribuir fue suprimido mediante la Ley 4/2008, de 23 de diciembre (BOE 310, de 25 de diciembre) y resultando pertinente exigir la declaración correspondiente al ejercicio anterior, o último ejercicio declarado, no procede incluir este tributo entre los requeridos para la declaración de intereses.

3.- La Ley Orgánica 1/ 2.003 de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales añadió dos párrafos al art.75.7 de la LBRL, mediante los que se prevé la creación de un ***Registro Especial de Intereses*** *para Concejales/as que se consideren incursos en determinadas situaciones y que se han transcrito en este informe, a crear en las Diputaciones Provinciales u órganos competentes de las Comunidades Autónomas**,** sin especificar si el modelo ha de ser el propio del Ayuntamiento del Concejal/a que formula la declaración o en el que establezcan al efecto dichos organismos. Ello no obstante tal extremo carece de interés desde el punto de vista del Ayuntamiento, dado que en estos supuestos, lo que ha de constar en el Registro propio de cada Corporación es una mera*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

certificación de haber cumplimentado las declaraciones y que están inscritas en el Registro Especial de Intereses.

4.- Por último, respecto a la inscripción de las declaraciones en sus correspondientes Registros de intereses, la funcionaria que suscribe, no ha encontrado un acto formal de creación de los mencionados registros, por lo que propone que por acuerdo plenario se creen, formalmente, los mismos bajo la custodia y dirección de la persona titular de la Secretaría, así como se inicie el procedimiento de creación y regularización de ficheros por el procedimiento establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las declaraciones que presenten los/as Concejales/as electos se les dará un número de registro y una fecha, por riguroso orden de presentación en la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y ello sin perjuicio de que si los registros se implantan telemáticamente, puedan reunificarse por grupos políticos constituidos, manteniéndose el número de registro asignado.

Las variaciones producidas como consecuencia de las declaraciones anuales o de modificaciones de las circunstancias de hechos comunicadas, quedarán anotadas en el año correspondiente al que se declaren.

Segundo.- Marco normativo sobre la publicidad de las referidas declaraciones y las implicaciones que en materia de protección de datos pueden derivarse de la publicación y acceso a los registros.

Como ha quedado apuntado, el artículo 75.7 dispone que:

"...Las declaraciones <u>anuales</u> de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:...."

Este precepto hay que conectarlo con las recientes disposiciones contenidas en las normativas sobre transparencia administrativa. Así:

– *De acuerdo con el art. 8.1.h) de la Ley 19/2.013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se habrán de hacer públicas:*

"h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad de sus titulares."

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Este artículo 8 se incluye dentro del Título I de la Ley, y a tenor de la Disposición Final novena de ésta, este Título entrará en vigor al año de su publicación en el BOE, por lo que aún no está en vigor.

- Por su parte, el artículo 11e) de la Ley 1/2.014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, reproduce literalmente los términos del art. 8.1h) transcritos, y establece en su Disposición Final Quinta que la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no tiene aprobado Reglamento orgánico, la remisión que efectúan estos preceptos nos conduce a la disposición contenida en el art. 14.4 de la Ley 5/2.006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, esto es a la publicación en el BOE, lo que equivale en el ámbito local, al BOP. Es por lo anterior por lo que, dado el proyecto de Administración electrónica que esta Corporación está ejecutando, y a fin de garantizar la publicidad en dicho Boletín, esta funcionaria considera viable, que se efectúe anuncio de publicación en el BOP, y las declaraciones sean publicadas con carácter anual en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme al modelo aprobado por el Pleno Municipal, omitiéndose aquéllos datos referentes a la localización de los bienes patrimoniales y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Respecto a si con dichas publicaciones se vulnera las previsiones de la LOPD, se ha pronunciado expreamente sobre ello la Agencia Española de Protección de Datos en relación con diversas consultas planteadas, así, el Informe de 11 de octubre de 2007, el 194/2008, o el 212/2008. Concretamente en este último informe, que se pronunció a propósito de la modificación del artículo 75.7 introducido por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, se afirmó:

«...
Dicho esto, la obligación de declarar prevista en el 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local implicará un tratamiento de datos de carácter personal por parte de la Corporación. Del mismo modo, la publicación de las declaraciones y su incorporación a los registros de intereses regulados por el artículo constituirá una cesión de datos de carácter personal, definida por el artículo 3 i) de la Ley Orgánica 15/1999 como «toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado».

Respecto del tratamiento de los datos, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica dispone que «El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa».

A su vez, en cuanto a la cesión, el artículo 11.1 establece que «Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado»; no obstante, será posible la cesión de los datos sin contar con el consentimiento del afectado cuando la misma se encuentre habilitada por una norma con rango de Ley.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el presente caso, el artículo 75.7 de la Ley impone por una parte la obligación de declarar y por otra la de incluir los datos relativos a las declaraciones de bienes y actividades en los registros regulados por el mismo.

De este modo, el tratamiento y la cesión de los datos podrían considerarse amparados por los artículos 6.1 y 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999 en relación con las normas citadas.

En este sentido, el artículo 75.7 establece un principio de publicidad formal de los mencionados registros, no limitado en cuanto a las exigencias requeridas para el acceso a la información, al señalar que tales registros serán «públicos» y establecer determinadas limitaciones en casos concretos referidos al posible riesgo que para el afectado o terceras personas podría conllevar la inclusión de los datos en el Registro, para cuyo supuesto se establece un régimen especial basado en la inclusión de los datos en un Registro del que, a diferencia del general, no se predica el carácter público, con la inclusión de una referencia sucinta en el Registro público, relativa a la emisión de la declaración.

En cuanto al alcance de la publicación, el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone que «Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido».

La Ley de Bases de Régimen Local parece venir a establecer qué ha de entenderse como información adecuada en los supuestos previstos en su artículo 75.7, al referirse, en cuanto a las declaraciones de actividades a las «causas de posible incompatibilidad» de estos cargos y a «cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos».

Del mismo modo, en cuanto a las declaraciones de bienes, se considera ajustada a la Ley la declaración de los «bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades».

De este modo, las declaraciones deberían ajustarse a las informaciones expresamente previstas en la propia norma, sin extenderse a otras respecto de las cuales no se considera por aquélla necesaria la declaración.

En cuanto a la publicidad e inclusión en los registros de la Corporación, ya se ha indicado que la Ley la prevé con carácter general, lo que se desprende del supuesto excepcional contemplado en sus dos últimos párrafos.

Al propio tiempo, el precepto no parece establecer límites en lo referente a los datos que habrían de ser objeto de publicación e inscripción, más allá de los derivados de la enunciación del propio contenido de las declaraciones, que el propio precepto detalla.

En consecuencia, los Registros de intereses deberían incluir los datos que respectivamente exige el artículo 75.7 para cada una de las declaraciones, tal y como se

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

establece en la propia norma, con la única matización de que "se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad de sus titulares."

Por cuanto antecede procede la adaptación del Modelo de declaración de bienes patrimoniales así como del Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad o actividad económica hasta ahora vigentes a la normativa aprobada cuyo contenido se adjunta al presente Informe al objeto de su aprobación plenaria, siendo necesario además la creación formal de los Registros en los términos indicados y proceder a iniciar la regularización de los ficheros.

Teniendo en cuenta, que en el actual mandato corporativo se han presentado las declaraciones, por parte de los Concejales, siguiendo un modelo antiguo, y que aún no se ha ejecutado la parte correspondiente a la creación de Registros de intereses, en la página Web municipal, dentro del proyecto de administración electrónica que en este Consistorio se está realizando, a fin de cumplir el acuerdo en todos sus términos, y regularizar los ficheros de acuerdo al procedimiento establecido en la LO 15/1999, se propone que la aplicación de dichos modelos y las publicaciones en los términos expuestos se hagan efectivos al inicio del mandato corporativo 2.015-2019 , si bien se hace necesario la adopción de pasos al efecto, para dar cumplimiento sin más demora a las actuales exigencias legales.

Alhaurín de la Torre, a 15 de Septiembre de 2014. La Secretaria General. Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz."

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar los siguientes modelos de declaraciones:*

1.- Modelo de declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades (Anexo I).
2.- Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo II).

SEGUNDO.- *Aprobar, formalmente, la creación de los siguientes registros de intereses en los términos establecidos en el informe de Secretaría anteriormente trascrito:*

1.- Registro de Bienes Patrimoniales.
2.-Registro de Actividades.

TERCERO.- *Establecer el siguiente régimen para la formulación y presentación de las declaraciones:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) Declaraciones de bienes y de causas de posible incompatibilidad: *Las declaraciones de bienes y de causas de posible incompatibilidad se presentarán en la Secretaría General, en los modelos aprobados por el Pleno, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Excepto las primeras, las declaraciones se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese o desde la modificación de las circunstancias.*

Igualmente, los modelos de declaraciones aprobados por el Pleno se presentarán un mes antes de que corresponda la publicación anual a fin de la actualización de los datos a publicar.

CUARTO.- *Los acuerdos adoptados se harán efectivos desde el inicio del mandato corporativo 2015-2019.*

QUINTO.- *Adoptar lo necesario para proceder a la regularización de los ficheros relativos a los registros de intereses, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Alhaurín de la Torre, a 15 de septiembre de 2014. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

C.I.F. P-2900700-B

"***ANEXO I***

REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES
Declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades
CORPORACIÓN 20__ - 20__

Fecha de la anotación:

Número de registro:

1	***Datos del Declarante***
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
D.N.I.:	

2	***Cargo***

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3	Tipo de Declaración

Señale con una X el recuadro que proceda:
☐ *Inicial.*
☐ *Anual.*
☐ *Modificación (variación de las circunstancias de hecho realizadas en el transcurso de dos meses desde que se ha producido la variación).*
☐ *Final (declaración por cese en el cargo).*

4	Patrimonio Inmobiliario						
Clase (1)	Tipo (2)	Descripción	Municipio emplazamiento	Referencia Catastral	Valor Catastral	% participación	Fecha adquisición

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(1) Clase de bien: R: Rústico; U: Urbano
(2) Tipo de derecho: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial y fórmulas similares con titularidad parcial del bien; D: Derecho real de uso y disfrute; C: Concesión administrativa.

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 4.*

5	***Depósitos en cuenta corriente, de ahorro u otros tipos de imposiciones a cuenta***	
Clase	***Entidad de depósito***	***Cantidad (en euros)***

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 5.*

6	***Otro Patrimonio Mobiliario***		
Clase	***Denominación y objeto social***	***% participación***	***Fecha de adquisición o suscripción***
Acciones y participaciones de todo tipo de sociedades e instituciones de carácter colectivo			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias.			
Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Otros Bienes Patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual, obligaciones de pago, etc.)			

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 6.*

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7	***Vehículos***		
Clase	***Marca y modelo***	***Caballos fiscales***	***Fecha de matriculación***

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 7.*

C.I.F. P-2900700-B

8	***Liquidaciones de impuestos sobre la Renta y, en su caso, Sociedades***		
Clase		***Ejercicio***	***Base Imponible***
I.R.P.F.			*General [455 o equivalente]*
			Ahorro [465 o equivalente]
Impuesto de Sociedades			*[552 o equivalente]*

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 8.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan al principio, formula la presente declaración de bienes patrimoniales, que consta de ____ páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Alhaurín de la Torre, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

Artículo 6

1. Son elegibles los españoles mayores de edad que, poseyendo la cualidad de elector, no se encuentren incursos en alguna de las siguientes causas de inelegibilidad:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

a) Los miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
b) Los Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
c) Los Magistrados del Tribunal Constitucional, los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, los Consejeros Permanentes del Consejo de Estado y los Consejeros del Tribunal de Cuentas.
d) El Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
e) El Fiscal General del Estado.
f) Los Subsecretarios, Secretarios generales, Directores generales de los Departamentos Ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, los Directores de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y los Directores de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
g) Los Jefes de Misión acreditados, con carácter de residentes, ante un Estado extranjero u organismo internacional.
h) Los Magistrados, Jueces y Fiscales que se hallen en situación de activo.
i) Los militares profesionales y de complemento y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
j) Los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales.
k) Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno y las autoridades similares con distinta competencia territorial.
l) El Presidente de la Corporación de Radio Televisión Española y las sociedades que la integran.
m) Los Presidentes, Directores y cargos asimilados de las entidades estatales autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
n) Los Presidentes y Directores generales de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
ñ) El Director de la Oficina del Censo Electoral.
o) El Gobernador y Subgobernador del Banco de España y los Presidentes y Directores del Instituto de Crédito Oficial y de las demás entidades oficiales de crédito.
p) El Presidente, los Consejeros y el Secretario general del Consejo General de Seguridad Nuclear.

2. Son inelegibles:
a) Los condenados por sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena.
b) Los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la Administración Pública o contra las Instituciones del Estado cuando la misma haya establecido la pena de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo o la de inhabilitación absoluta o especial o de suspensión para empleo o cargo público en los términos previstos en la legislación penal.

3. Durante su mandato no serán elegibles por las circunscripciones electorales comprendidas en todo o en parte en el ámbito territorial de su jurisdicción:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

a) Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
b) Los Presidentes, Directores y cargos asimilados de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
c) Los Delegados territoriales de RTVE y los Directores de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
d) Los Presidentes y Directores de los órganos periféricos de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
e) Los Secretarios generales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
f) Los Delegados provinciales de la oficina del Censo Electoral.
4. Las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad. Las causas de incompatibilidad se regirán por lo dispuesto para cada tipo de proceso electoral.

En todo caso serán incompatibles las personas electas en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme, así como los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme. La incompatibilidad surtirá efecto en el plazo de quince días naturales, desde que la Administración Electoral permanente comunique al interesado la causa de incompatibilidad, salvo que éste formule, voluntariamente, ante dicha Administración una declaración expresa e indubitada de separación y rechazo respecto de las causas determinantes de la declaración de ilegalidad del partido político o del partido integrante de la federación o coalición en cuya candidatura hubiese resultado electo; o, en su caso, del partido al que se hubiera declarado vinculada la agrupación de electores en cuya candidatura hubiere resultado electo.

Si durante el ejercicio del mandato al que haya accedido tras haber explicitado dicha declaración, la persona electa se retractase, por cualquier medio, de la misma o mostrara contradicción, a través de hechos, omisiones o manifestaciones, respecto de su contenido, quedará definitivamente incursa en la causa de incompatibilidad regulada en este apartado. La incompatibilidad surtirá efecto a partir de la notificación realizada al efecto por la Administración Electoral permanente, por sí o a instancia del Gobierno a través de la Abogacía del Estado o del Ministerio Fiscal.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el afectado y, en su caso, el Gobierno a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal podrán interponer recurso ante la Sala especial del Tribunal Supremo regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los plazos previstos en el artículo 49 de la presente ley.

El mismo régimen de incompatibilidad se aplicará a los integrantes de la candidatura de la formación política declarada ilegal que sean llamados a cubrir el escaño vacante, incluidos los suplentes.

Artículo 177

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo II del Título I de esta Ley, son elegibles en las elecciones municipales todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado.
b) Reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles.
c) No hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

2. Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

Artículo 178

1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.
d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Pie de página: En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el correspondiente fichero de Registro de Intereses, sin perjuicio de la publicidad de los datos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

"***ANEXO II***

REGISTRO DE ACTIVIDADES
Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
CORPORACIÓN 20__ - 20__

Fecha de la anotación:

Número de registro:

C.I.F. P-2900700-B

1	***Datos del Declarante***
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
D.N.I.:	

2	***Cargo***

3	***Tipo de Declaración***
Señale con una X el recuadro que proceda: ☐ *Inicial.* ☐ *Anual.* ☐ *Modificación (variación de las circunstancias de hecho realizadas en el transcurso de dos meses desde que se ha producido la variación).* ☐ *Final (declaración por cese en el cargo).*	

4	***Causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos***		
4.1.- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualquier entidad del sector público.			
Entidad	***Cargo o categoría***	***Fecha de***	***Fecha***

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

		inicio	***de cese***

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 4.1.*

4.2.- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta propia o ajena

Actividad	***Descripción***	***Entidad/Colegio Profesional***	***Cargo o categoría***	***Fecha de inicio***	***Fecha de cese***
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 4.2.*

4.3.- Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad.

Descripción	***Fecha de inicio***	***Fecha de cese***

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 4.3.*

4.4.- Otras actividades o intereses privados que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación al ámbito de competencias de la Corporación.		
Descripción	***Fecha de inicio***	***Fecha de cese***

☐ *Nada que declarar en este epígrafe 4.4.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan al principio, formula la presente declaración de bienes patrimoniales, que consta de ____ páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Alhaurín de la Torre, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

Artículo 6

1. Son elegibles los españoles mayores de edad que, poseyendo la cualidad de elector, no se encuentren incursos en alguna de las siguientes causas de inelegibilidad:
a) Los miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
b) Los Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

c) Los Magistrados del Tribunal Constitucional, los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, los Consejeros Permanentes del Consejo de Estado y los Consejeros del Tribunal de Cuentas.
d) El Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
e) El Fiscal General del Estado.
f) Los Subsecretarios, Secretarios generales, Directores generales de los Departamentos Ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, los Directores de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y los Directores de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
g) Los Jefes de Misión acreditados, con carácter de residentes, ante un Estado extranjero u organismo internacional.
h) Los Magistrados, Jueces y Fiscales que se hallen en situación de activo.
i) Los militares profesionales y de complemento y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
j) Los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales.
k) Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno y las autoridades similares con distinta competencia territorial.
l) El Presidente de la Corporación de Radio Televisión Española y las sociedades que la integran.
m) Los Presidentes, Directores y cargos asimilados de las entidades estatales autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
n) Los Presidentes y Directores generales de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
ñ) El Director de la Oficina del Censo Electoral.
o) El Gobernador y Subgobernador del Banco de España y los Presidentes y Directores del Instituto de Crédito Oficial y de las demás entidades oficiales de crédito.
p) El Presidente, los Consejeros y el Secretario general del Consejo General de Seguridad Nuclear.

2. Son inelegibles:
a) Los condenados por sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena.
b) Los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la Administración Pública o contra las Instituciones del Estado cuando la misma haya establecido la pena de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo o la de inhabilitación absoluta o especial o de suspensión para empleo o cargo público en los términos previstos en la legislación penal.

3. Durante su mandato no serán elegibles por las circunscripciones electorales comprendidas en todo o en parte en el ámbito territorial de su jurisdicción:
a) Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
b) Los Presidentes, Directores y cargos asimilados de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
c) Los Delegados territoriales de RTVE y los Directores de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

d) Los Presidentes y Directores de los órganos periféricos de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
e) Los Secretarios generales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
f) Los Delegados provinciales de la oficina del Censo Electoral.
4. Las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad. Las causas de incompatibilidad se regirán por lo dispuesto para cada tipo de proceso electoral.

En todo caso serán incompatibles las personas electas en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme, así como los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme. La incompatibilidad surtirá efecto en el plazo de quince días naturales, desde que la Administración Electoral permanente comunique al interesado la causa de incompatibilidad, salvo que éste formule, voluntariamente, ante dicha Administración una declaración expresa e indubitada de separación y rechazo respecto de las causas determinantes de la declaración de ilegalidad del partido político o del partido integrante de la federación o coalición en cuya candidatura hubiese resultado electo; o, en su caso, del partido al que se hubiera declarado vinculada la agrupación de electores en cuya candidatura hubiere resultado electo.

Si durante el ejercicio del mandato al que haya accedido tras haber explicitado dicha declaración, la persona electa se retractase, por cualquier medio, de la misma o mostrara contradicción, a través de hechos, omisiones o manifestaciones, respecto de su contenido, quedará definitivamente incursa en la causa de incompatibilidad regulada en este apartado. La incompatibilidad surtirá efecto a partir de la notificación realizada al efecto por la Administración Electoral permanente, por sí o a instancia del Gobierno a través de la Abogacía del Estado o del Ministerio Fiscal.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el afectado y, en su caso, el Gobierno a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal podrán interponer recurso ante la Sala especial del Tribunal Supremo regulada en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los plazos previstos en el artículo 49 de la presente ley.

El mismo régimen de incompatibilidad se aplicará a los integrantes de la candidatura de la formación política declarada ilegal que sean llamados a cubrir el escaño vacante, incluidos los suplentes.

Artículo 177

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo II del Título I de esta Ley, son elegibles en las elecciones municipales todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:
a) Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado.
b) Reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles.
c) No hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

2. Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

Artículo 178

1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.
d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.

Pie de página: En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el correspondiente fichero de Registro de Intereses, sin perjuicio de la publicidad de los datos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, con esta propuesta, se pretende aplicar e implantar la Ley de la Junta de Andalucía sobre transparencia de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

cargos públicos de nuestra comunidad autónoma, agradeciendo la labor realizada por el Departamento de Secretaría para elaborar este documento, que se aplicará en la legislatura 2015-2019, afirmando que hay que abrir unos registros, gestionados desde la adminsitración electorónica, por lo que hay que preparar todos esos ficheros y documentos para que, en la siguiente legislatura, se tenga conocimiento público del patrimonio, rentas y activos de todos los Concejales.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a aprobar esta propuesta pero quería dejar claro que esta propuesta no llega por voluntad del Sr. Alcalde sino en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo está a favor de todo lo que reporte mayor transparencia, sobre todo en lo concerniente a los cargos públicos, esperando que, con medidas como ésta, se termine con la corrupción política y que los ciudadanos no tengan dudas de sus representantes.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que iba a votar a favor de la propuesta, a pesar de que le parece insuficiente porque sólo cumple con los mínimos legales, por lo que su grupo iba a presentar una propuesta para que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumpla con los principios de buen gobierno y transparencia, algo que, a día de hoy, no se cumple.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que iba a aprobar la propuesta porque supone un paso más hacia la transparencia, sobre todo cuando hay ciudadanos que llevan tres años esperando ver esas declaraciones, esperando que, con esta iniciativa, se siga trabajando para el total cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Alcalde indicó que los puntos quinto, sexto y séptimo se iban a debatir de forma conjunta, procediéndose a su votación por separado.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a apoyar la reforma de la Ley Electoral y promover la elección directa del Alcalde: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"D. Gerardo Velasco Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

El artículo 140 de la Constitución establece: "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. ***Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos****. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto".*

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: "En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, ***son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos****."*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

*Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: "****Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos*** *garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente ***acuerdo****:*

Manifestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2014. El Portavoz del Grupo Municipal Popular. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., leyó la propuesta presentada por su grupo.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo no acepta la elección directa del Alcalde, por lo que le pide al P.P. que meta esa propuesta en un cajón, pues el Gobierno Central no tiene clara esta reforma, al igual que le ocurre con la Ley del Aborto, lo que ocurre es que, con los recortes en Sanidad y Educación están perdiendo muchos votos, de ahí querer modificar la L.O.R.E.G., para intentar mantener los feudos electorales, estimando que van a perder la mayoría absoluta en numerosos ayuntamientos, pero hay que tener en cuenta que las mayorías también se construyen desde las minorías y los cambios electorales, en España, se han construido, siempre, desde el consenso, pero ahora el P.P. lo quiere llevar por separado.

Continuó la Sra. Ortega afirmando que el P.S.O.E. cree en la regeneración democrática, de ahí a que se convoquen primarias, afirmando que, estando en la antesala de las elecciones locales, no se pueden realizar estos cambios, no debiendo jugar sucio rompiendo, unilateralmente, las reglas del juego justo antes del partido; y afirmó que iba a apoyar la propuesta de I.U. porque va en consonancia con la de su partido, pero que estaba totalmente en desacuerdo con la propuesta del P.P..

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la propuesta de su grupo se presentó hacía dos meses, pero no se ha traído a Pleno hasta que el P.P. ha preparado la suya, y pasó a leer la propuesta del Grupo Municipal de I.U..

Terminó la Sra. Chaves diciendo que, con esta reforma, podría haber Alcaldes que hayan obtenido sólo un veinte por ciento de los votos; y le pidió al Grupo Municipal

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

del P.P. que dejara de hacer trampa e introducir una reforma electoral sólo a unos meses de las elecciones locales, aunque sabe que lo hacen por el miedo a perder el sillón de Alcalde, tras ver el resultado de las últimas Elecciones Europeas.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que hay un problema con la actual redacción de la L.O.R.E.G., aunque no a nivel municipal, pero ¿dónde está la reforma de la democracia cuándo lo que pretende modificar el PP es lo que menos problema presenta?; dijo que el verdadero problema es el excesivo poder del Alcalde, la marginación de la oposición, la escasa participación ciudadana...,lo que lleva a una tiranía del Alcalde; dijo que, según los planes del P.P., se podría llegar a la Alcaldía con el 40 por ciento de los votos, pero con una lista cerrada, pero eso, en su opinión, restaría calidad al proceso democrático y no sería un sistema regenerador, por lo que su grupo apuesta por la elección directa del Alcalde, pero con otros sistemas como podría ser la doble vuelta o las listas abiertas, lo que generaría más transparencia y mayor representatividad, además de que habría que establecer, por Ley, los derechos de la oposición de una forma efectiva.

Continuó el Sr. Guanter diciendo que deberían respetar y asumir las recomendaciones del Consejo de Europa, que dice que las reformas electorales hay que hacerlas con un plazo de más de un año de antelación a los comicios que afecten, por lo que esta reforma debería dejarse para la siguiente legislatura, debiéndose poner en marcha una reforma electoral de mayor enjundia, sin limitarse a los ayuntamientos; y dijo que votaría en contra de la propuesta del P.P., a favor de la del P.S.O.E. y en contra de la de I.U. porque no quiere que se modifique nada.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que quería felicitar al Equipo de Gobierno por presentar una propuesta de la que no es competente esta Cámara, algo sobre lo que él es partidario; dijo que en 2011 el P.P. ganó las elecciones con el mayor número de alcaldías conseguidas en la historia de la democracia, lo cuál le ha permitido al Gobierno Central ejecutar el cambio retroactivo en la democracia; dijo que cambiar la Ley en estos momentos es como subir la canasta de altura a mitad de un partido de baloncesto y lo que se va a conseguir con esta reforma es disminuir las minorías potenciando el bipartidismo, de forma que se van a tener alcaldes legalmente elegidos pero que ocuparán sus cargos de forma ilegítima.

D. Gerardo Velasco dijo que la oposición dice hoy lo contrario de ayer, pues el P.S.O.E., con las primarias, le ha dado la Secretaría General a un candidato que tiene menos votos que si se sumaran los votos de los otros dos candidatos; dijo que, en el Gobierno Andaluz, el P.S.O.E. e I.U. hicieron un pacto para que no gobernara Javier Arenas, líder de la lista más votada, pero I.U. tenía una china en su zapato, que era el Sr. Gordillo, Alcalde de Marinaleda, por lo que, a pocos días de las elecciones autonómicas, cambiaron la legislación para que los alcaldes no pudieran ser diputados autonómicos., y eso fue democrático, y sin embargo critican lo que ellos mismo hicieron.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Velasco afirmando que el P.P. no propone nada aún, sino que el Ministro ha dicho que está abierto a cualquier negociación, y que está buscando puntos de encuentro que mejore la forma de elección de los Alcaldes, para que gobierne el que reciba el apoyo popular más amplio; dijo que UPyD, en las elecciones de 2011, pedían la elección directa del Alcalde para propiciar una mayor representación de sus vecinos, pero parece que eso lo piden en Madrid pero no aquí; y dijo que la oposición también protesta cuando un Alcalde gobierna con mayoría absoluta, por lo que no sabe muy bien qué es lo que quieren.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la reforma establece un mínimo del cuarenta por ciento para la elección del Alcalde, no el veinte por ciento afirmado por la Sra. Chaves.

Dña. Ana Ortega dijo que le llamaba la atención que lo que se critica para Andalucía lo hace el P.P. en Extremadura, pero el P.P. legisla en su propio beneficio, y hay que recordar que D. Joaquín Villanova llegó a ser Alcalde con un pleno en la calle; dijo que la actual Ley puede hacer que el Sr. Alcalde pierda su sillón, pero D. Joaquín Villanova debe ser coherente con los recortes que ha votado en Madrid, en uso de su cargo como Diputado, y si realmente cree en la Democracia debería aplicarlo allá donde gobiernen, dejando, por ejemplo, que se graben los plenos, deje entrar a los ciudadanos libremente al Salón de Plenos y deje a los grupos de la oposición tener acceso a toda la documentación que solicitan.

El Sr. Alcalde dijo que hay que recordar la Historia, indicando que él entró como Alcalde en octubre de 1996 y eso no tuvo nada que ver con un incidente que hubo unos meses antes mediante el cuál, por la mañana, se eligió, ilegalmente, a un Alcalde socialista y, por la tarde, se eligió otro Alcalde, también ilegalmente, porque así lo dijeron los Tribunales, de forma que el error de por la mañana fue que no se había respetado la Ley y el error de por la tarde fue que no se pudo repartir la convocatoria a todos y cada uno de los concejales que tenían que votar, pues la Policía Local no repartió la convocatoria y ese Pleno, que se celebró con la presencia del Secretario de la Diputación Provincial en la puerta de la Casa Consistorial, fue declarado ilegal después.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el segundo Pleno se convocó para provocar la reacción de los Tribunales, pues se eligió un Alcalde socialista por la mañana de forma ilegal, y gracias a esa segunda convocatoria lo que se pretendía es que se restituyera aquí el orden y la Ley en el Ayuntamiento, pues no lo había.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. Ortega que ella lo acusa de falta de democracia y de que no da información, cuando en aquella época, que gobernaba un Alcalde socialista, ni él, ni el Sr. Velasco podían entrar en el Ayuntamiento, porque se ordenó a la Policía local que no dejaran entrar en el Ayuntamiento a concejales elegidos

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

democráticamente por el pueblo, y eso lo hizo el partido socialista; continúo afirmando que, en aquélla época, no gobernaba la lista más votada, y que lo que había era una coalición de varios partidos que llevó a la ruina social y política más grande que ha conocido este municipio, de forma que el pueblo se paralizó durante un año y medio, pero después se restituyo, pues hubo un pleno, con todos los requisitos legales, en el que él salió investido como Alcalde y después, a los dos años, fue elegido por mayoría absoluta en las elecciones locales.

El Sr. Alcalde reiteró que el Pleno en el que salió como Alcalde, el de octubre de 1996, fue totalmente legal y él fue elegido legalmente, a diferencia de lo que ocurrió en el pleno ilegal que había mencionado, en el que los socialistas prohibieron repartir la convocatoria a los concejales de la Corporación, por lo que el pleno de por la tarde se declaró nulo porque no tuvieron conocimiento de la convocatoria todos los concejales; afirmó que, además, los socialistas ordenaron cerrar todos los edificios municipales y eso era el fascismo de los socialistas en Alhaurín de la Torre en los años 1995 y 1996 y, desde entonces, el pueblo no ha votado por mayoría absoluta al P.S.O.E., porque el pueblo no olvida esas actitudes antidemocráticas y fascistas de los socialistas de aquella época.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., le pidió al Sr. Alcalde que retirara la afirmación que califica al grupo socialista de fascista, ya que de lo contrario su grupo abandonaría el Salón de Plenos, pues no puede decir el Sr. Alcalde ese tipo de cosas.

El Sr. Alcalde dijo que a él y al Sr. Velasco les prohibieron entrar en el Ayuntamiento y eso es una actitud fascista y eso es algo que ocurrió de verdad, aunque ahora no guste oirlo; replicándole la Sra. García Márquez que si el Sr. Alcalde accedió a la Alcaldía por un pleno y no por elección era su problema.

Siendo las doce horas y siete minutos los miembros del Grupo Municipal del P.S.O.E. abandonaron el Salón de Plenos.

Dña. Brénea Chaves dijo que a ella y a la anterior Portavoz del P.S.O.E., Dña. Patricia Alba, no las dejaron entrar en el Ayuntamiento para asistir a la reunión de la Agenda 21, contestándole el Sr. Alcalde que aquello fue una reunión informal y por la tarde, pero a él no lo dejaron entrar en el Ayuntamiento en horario laboral de mañana.

Dña. Brénea Chaves dijo que si el P.P. quiere defender la democracia no debe presentar esta reforma legislativa; dijo que no se puede llamar fascista a un Alcalde elegido democráticamente e insistió que a ella y a la Sra. Alba no la dejaron entrar en el Ayuntamiento, por lo que no le pueden dar lecciones de democracia; y dijo que está dispuesta a eliminar el primer punto de su propuesta, a petición del Sr. Guanter, a fin de que toda la oposición apoye su propuesta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que el Sr. Alcalde lo amenazó en la sesión plenaria de agosto con que no podría entrar en el Ayuntamiento, ni hablar con los funcionarios y como no está dispuesto a seguir oyendo las salidas de tono del Sr. Alcalde se marchaba del Pleno.

El Sr. Guanter abandonó el Salón de Plenos siendo las doce horas y doce minutos.

El Sr. Alcalde dijo que lo que le dijo al Sr. Guanter era que no tenía derecho a dirigirse a un funcionario y exigirle una información, como hizo en el Centro de Formación Jabalcuza, por lo que él, como Jefe de Personal, no se lo iba a permitir, pues si el Sr. Guanter necesita unos informes debe dirigir esa petición al Sr. Alcalde, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, lo mismo que no va a venir a celebrar reuniones en su despacho por las tardes, pues el Ayuntamiento está cerrado, no pudiendo hacer uso de su despacho cuando le venga en gana y así le contestó el Sr. Secretario-Accidental en la sesión plenaria referida.

C.I.F. P-2900700-B

D. Juan Manuel Mancebo dijo que le han preguntado muchas veces qué se siente al ser concejal y que él, a veces, siente orgullo, pero ese día sentía vergüenza por el comportamiento del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo que lo que a él le da vergüenza otros comportamientos del Sr. Mancebo, replicándole éste que no hiciera alusiones personales.

El Sr. Alcalde dijo que no se le puede responsabilizar de un incidente, cuando ha sido provocado por la Sra. Ortega por cuestionar la forma en la que había sido elegido Alcalde, pero resulta que tenemos aquí un cuatripartito en el que, según palabras de la Portavoz Socialista, su principal objetivo es echarlo de la Alcaldía, pero no ha dicho nada sobre el municipio, pues parece que a ella el pueblo no le importa nada.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que lo que el Sr. Velasco propone no es la elección directa del Alcalde sino que lo que propone va a provocar acuerdos pre-electorales, en lugar de los acuerdos post-electorales que se producen ahora, por lo que le puede salir mal la jugada.

D. Gerardo Velasco dijo que el Sr. Griñán cambió las reglas electorales a pocos días de las últimas elecciones autonómicas; reiteró que el Sr. Ministro no ha dicho cómo se va a nombrar al Alcalde sino que está dispuesto a negociar para que se mejore la democracia, y que ante las palabras de la Sra. Ortega el Sr. Alcalde ha tenido que reacionar en su defensa; y terminó diciendo que debe ser el pueblo el que elija a su Alcalde.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 3 en contra (I.U. y ERES) y 5 abstenciones (de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se consideran abstenciones los votos de los miembros de los grupos P.S.O.E. y UPyD, que se ausentaron antes de la votación).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a instar al Gobierno de España a rechazar la modificación de la L.O.R.E.G. que propone el P.P para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas:
Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"***MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL P.P. PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y LAS ALCALDESAS***

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desea someter a la consideración del Pleno la siguiente ***Moción****:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electora se plantea por el Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo , pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas del juego minutos antes de comenzar el partido y debe explicar por que tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder a alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy, Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

acuerdo político puedan convertirse en mayoría. El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce ni la practica. E1 Señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta y que 5+2 es mas que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible. El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance,que el pucherazo electoral que el PP perpetr6 con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se ha llevado siempre con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. E1 Gobierno de Rajoy acaba de aprobar una reforma loca que vacía la capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban. El PP con esta reforma electoral que plantea no puede pretender hablar de cercan a y democracia porque esta actuando de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre somete a votación la siguiente ***MOCIÓN*** *en la que insta al Gobierno de España a:*

Rechazar la modificación de la LOREG que propone el P.P. para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas.

Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Socialista. 26 de agosto de 2014."

El debate conjunto figura reflejado en el punto quinto.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 3 a favor (I.U. y ERES) y 5 abstenciones (de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se consideran abstenciones los votos de los miembros de los grupos P.S.O.E. y UPyD, que se ausentaron antes de la votación).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A relativa a la elección democrática de los alcaldes y alcaldesas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"*Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de3 Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

MOCION:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.
b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.
c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

En Alhaurín de la Torre a 11 de Julio 2014. Fdo: Brénea Chaves Cuevas."

El debate conjunto figura reflejado en el punto quinto.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 3 a favor (I.U. y ERES) y 5 abstenciones (de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se consideran abstenciones los votos de los miembros de los grupos P.S.O.E. y UPyD, que se ausentaron antes de la votación).

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que, como el Sr. Alcalde no se retractaba de sus palabras, se solidarizaba con los concejales del grupo municipal socialista y abandonaría el Pleno.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., le pidió al Sr. Velasco que no lo señalara más con el dedo ni lo acusara por cuestiones que ocurrieron cuando él tenía tres años.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que se refería a su partido, I.U., no al Sr. Sánchez.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo nunca se ha saltado la Ley.

Siendo las doce horas y veintidós minutos Dña. Brénea Chaves y D. Jorge Sánchez abandonaron el Salón de Plenos.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, preguntó, si él se marchaba de la sesión, si se suspendía el Pleno, contesándole el Sr. Alcalde que no, porque había quorum para proseguir, y que con su marcha lo único que eludía era su responsabilidad.

Siendo las doce horas y veinticuatro minutos el Sr. Mancebo abandonó su asiento como Concejal, y se sienta en el espacio reservado al público en el Salón de Plenos.

En estos momentos el público asistente prorrumpió en aplausos, advirtiéndoles el Sr. Alcalde que, conforme al ROF, el público no podía hacer muestras de agrado o desagrado durante el desarrollo de las sesiones plenarias, y añadió en el calor del debate se pueden decir expresiones, aunque sin mala intención.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E relativa a la petición de que el Aeropuerto de Málaga se convierta en un nodo de conexión internacional de viajeros y mercancías: Figura en el expediente el

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"*MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aeropuerto de Málaga-Costa del Sol está situado a 8 kilómetros del centro de la ciudad y perfectamente comunicado con todo el litoral malagueño occidental. Es el decano de todos los aeropuertos españoles y uno de los emplazamientos originales de la primera línea aérea que se estableció en España en 1919.

El tráfico más importante del aeropuerto es el de la Unión Europea. El Reino Unido es el destino con mayor volumen de pasajeros, encabezando la lista el aeropuerto de Londres/Gatwick, seguido de Manchester y Londres/Stansted. Siguen a estos aeropuertos británicos otros destinos europeos, como Dublín, París/Charles de Gaulle, Amsterdam/Schiphol, Bruselas y Copenhague. El aeropuerto de Málaga-Costa del Sol también tiene un tráfico regular peninsular muy significativo con Madrid-Barajas, Barcelona y Palma de Mallorca. En 2013 el número de viajeros rozó los 13 millones, con 97.622 vuelos de pasajeros, de los cuales un 80 por ciento fueron vuelos internacionales (77.989 operaciones).

De los cinco aeropuertos españoles con más tráfico de viajeros, el aeropuerto de Málaga-Costa del Sol es el que más aumento ha registrado, con un 2,7 por ciento más. En el capítulo de operaciones, sólo aumenta el aeropuerto malagueño. Actualmente, 53 compañías operan en el aeropuerto de Málaga con 126 rutas a 27 países. En 2012, el aeropuerto de Málaga estaba entre los 30 más importantes de la Unión Europea por número de pasajeros (datos de Eurostat).

Siendo el tercer aeropuerto peninsular, con una gran capacidad de comunicación intermodal (AVE, Puerto de Málaga a 8 kilómetros, Autovía del Mediterráneo, Hiperronda), ha recibido importantes inversiones que garantizan en un corto y medio plazo su capacidad competitiva gracias a las instalaciones que posee ya en la actualidad. Su potencial es tal que está preparado para duplicar su tráfico aéreo en este mismo momento. Ha tenido un fuerte aumento de tráfico internacional, por encima del 8% en pasajeros y un 8,8 en número de vuelos.

El Aeropuerto de Málaga es la puerta de entrada a la comunidad andaluza. En Andalucía, la comunidad más poblada de España (más de un 17 por ciento del total del país), AENA gestiona seis aeropuertos, sólo Málaga en la categoría de turístico, y un helipuerto. Es la segunda comunidad, tras Canarias, con más instalaciones aeroportuarias públicas y

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

representó el 9,9 del tráfico de viajeros de la red de AENA (es la quinta comunidad, tras Madrid, Cataluña, Canarias y Baleares). En 2013 el tráfico de pasajeros alcanzó los 18,7 millones. El Aeropuerto de Málaga representó un 70% de ese movimiento de pasajeros. Málaga es, por tanto, la puerta aeroportuaria de Andalucía y de su zona de influencia en otras comunidades, como Murcia o Extremadura, así como el norte de África. Lo que ocurra con el Aeropuerto de Málaga tendrá un impacto autonómico, por lo que se convierte en una infraestructura estratégica para la comunidad.

En los últimos años, el aeropuerto malagueño ha aumentado su potencial gracias a las recientes inversiones enmarcadas dentro del Plan Director, que fue actualizado en 2006 mediante la orden ministerial 2615/2006, que ha representado una inversión de más de 1.100 millones de euros. El aeródromo malagueño tiene en estos momentos una capacidad operativa de 30 millones de pasajeros. Presenta un interesante conjunto de puntos clave para su salto cuantitativo y cualitativo: tres terminales y una terminal de carga; dos pistas de vuelos; proximidad a 15 minutos de planta hotelera; comunicaciones mediante tren de cercanías; desarrollo de la conexión por Alta Velocidad; intermodalidad con el Puerto de Málaga (Estación de cruceros); dos accesos por carretera; más de medio centenar de compañías operadoras de vuelo; conexión con los principales destinos domésticos; casi un centenar de destinos internacionales; el proyecto de Ciudad Aeroportuaria de Alhaurín de la Torre; liderazgo indiscutible en Andalucía, como puerta de entrada para el turismo y los negocios, en la comunidad líder turística y con mayor población.

Con este potencial, el Aeropuerto de Málaga forma parte de la red de comunicaciones de nuestro país, cuyo futuro se plasma en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Vivienda (PITVI), que recoge, entre otras, la estrategia española sobre el sistema aeroportuario.

El desarrollo de servicios aéreos internacionales entre España y destinos fuera de la Unión Europea involucra dos aspectos: por una parte, la suscripción de convenios bilaterales entre la Unión Europea y los estados correspondientes, y por otra, estrategias de promoción de mercados y fomento de rutas. El Ministerio de Fomento es el responsable de articular una postura española en los procesos de negociación de convenios, mientras que los gestores aeroportuarios (AENA) son los responsables de las labores de marketing aeroportuario y desarrollo de rutas.

En materia de promoción estratégica del sistema de transporte aéreo español, el PITVI contempla la potenciación de la conectividad global de los aeropuertos 'hub' de Madrid y Barcelona. No obstante, en materia de competitividad, Fomento señala en el documento que promoverá como línea de actuación favorecer el establecimiento de nuevas rutas aéreas aumentando la conectividad con las principales ciudades del mundo, potenciando el desarrollo de los aeropuertos 'hub' (Madrid y Barcelona). Un 'hub' es un aeropuerto que es un centro de conexiones aéreas, lugar donde se concentran y distribuyen vuelos.

Los aeropuertos 'hub' además de los vuelos punto a punto realizan vuelos en conexión, vuelos que van a un aeropuerto para luego allí conectar con otro avión, los pasajeros en tránsito, esos pasajeros que llegaron en un avión al hub para luego conectar con otro vuelo. Son, por tanto, compatibles y no excluyentes las funciones de aeropuerto de vuelos punto a punto o de destino con las funciones de aeropuerto de distribución de tráfico aéreo. La

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

categoría de 'hub' no es una distinción que otorgue la autoridad aeroportuaria -Fomento AENA, Gobiernos-; un aeropuerto se convierte en un punto de conexión de vuelos cuando una o varias compañías aéreas deciden convertirlo en su aeropuerto base de operaciones de enlace.

El potencial del Aeropuerto de Málaga no está desarrollado en el PITVI, ya que solo prevé inversiones de mantenimiento de las terminales y pistas de vuelo, y la reforma de las áreas comerciales. Es innegable que el aeropuerto malagueño debe abrir una nueva etapa, mirando al medio y largo plazo, para escalar posiciones entre los aeropuertos europeos. El horizonte de competir por ser punto de interconexión internacional o aeropuerto 'hub' ha de estar entre sus pretensiones, porque, como bien se sabe, el aeródromo que aspire a ello debe reunir una serie de requisitos para que las compañías tengan su base en él: capacidad operativa para un mayor tráfico aéreo, demanda local para que los aviones se llenen, instalaciones aeroportuarias que faciliten el cambio de vuelos, conexiones internacionales de compañías medianas o pequeñas, empresas de servicios auxiliares, etc. Málaga se ha preparado para ello con inversiones en el aeropuerto y con la puesta en marcha de diferentes proyectos por parte de las administraciones con el objetivo de impulsar la provincia como lugar de negocios y residencia, además del turismo vacacional. No podemos dejar de reseñar que el proyecto de ciudad aeroportuaria de Alhaurín de la Torre necesita de este salto cualitativo de nuestro aeropuerto, en una simbiosis más que necesaria entre ambas instalaciones.

El impacto de este salto cuantitativo y cualitativo del aeropuerto como punto de conexión internacional 'hub' y punto de destino, vital para nuestra industria turística, es evidente. Un informe de la Fundación Ciedes de 2006, el más completo sobre el perfil económico del aeródromo, estimaba que la actividad del aeropuerto representaba un 27% de la actividad económica provincia y un 5,5% de la autonómica. En ese documento, los expertos concluían un impacto total en el empleo de 214.000 puestos de trabajo (es la suma del empleo directo, indirecto e inducido). Las previsiones de crecimiento vinculadas a la ampliación que baraja este informe no se han cumplido en ninguno de sus escenarios por la crisis económica. Estamos en los niveles de ese 2006 en cuanto al flujo de pasajeros, por ejemplo. No obstante, las recientes cifras de 2013 significan una recuperación evidente. Culminado el plan director, con todas las inversiones previstas, el horizonte que se vislumbra para el aeropuerto va en la línea marcada por este informe en cuanto a la capacidad operativa y el posible impacto en la creación de empleo directo en diversos sectores.

Las alegaciones al PITVI son el primer paso para que el Gobierno dé el lugar que corresponde al principal aeropuerto de Andalucía en la estrategia global aeroportuario de España. Por ello, los socialistas hemos propuesto que Fomento tenga en cuenta al Aeropuerto de Málaga en sus planes de "conectividad global" o 'hub', en los que por ahora sólo incluye a los recintos de Madrid y Barcelona.

El propio Gobierno de la Nación ha establecido el mecanismo para que los territorios debatan y consensúen el futuro de sus aeropuertos. Mediante el Real Decreto 697/2013, de 20 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Comités de Coordinación Aeroportuaria se regula la composición, organización y funcionamiento de estos comités como órganos colegiados de carácter consultivo que garantizan la participación de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, las corporaciones locales y las

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

organizaciones económicas y sociales más representativas en los aeropuertos atribuidos a la gestión y explotación de Aena Aeropuertos, S.A. El Comité de Coordinación Aeroportuaria de Andalucía fue constituido el pasado 27 de febrero con el objetivo de analizar la situación actual de los aeropuertos andaluces y orquestar medidas que fomenten el tráfico aéreo.

A estos comités de ámbito autonómico se suman las comisiones de coordinación de los aeropuertos con mayor volumen de tráfico y su constitución. En ese caso se encuentra el Aeropuerto de Málaga, ya que supera el umbral de 8 millones de pasajeros para constituir una comisión propia. Cada comisión de grandes aeropuertos estará integrada por el director del aeropuerto como miembro de pleno derecho; un representante de la respectiva comunidad autónoma; y un representante de los municipios del entorno aeroportuario.

Es fundamental para el futuro del aeropuerto malagueño, teniendo en cuenta los planes del Gobierno central relativos al modelo aeroportuario español, el trabajo y las conclusiones de esas comisiones.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre insta al equipo de gobierno de este Ayuntamiento, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a impulsar cuantas acciones estén en el marco de sus competencias para conseguir que el Aeropuerto de Málaga se convierta en un nodo de conexión internacional de viajeros y mercancías, así como que refuerce su estrategia de captación de nuevas rutas punto a punto.*

Segundo.- *El Pleno de este Ayuntamiento,en calidad de interesado en tanto que esta iniciativa beneficiaria a nuestro municipio, por la cercanía con el Aeropuerto , insta al Ministerio de Fomento a constituir la Comisión de Coordinación del Aeropuerto de Málaga, en cumplimiento del Real Decreto 697/2013, proponiendo que puedan participar en calidad de invitados los agentes sociales y económicos dada la importancia estratégica de esta infraestructura en la economía provincial.*

Tercero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre insta al Ministerio de Fomento a que, una vez constituida la Comisión de Coordinación del Aeropuerto de Málaga, ésta coordine las acciones oportunas para que el Aeropuerto de Málaga se convierta en el aeródromo de referencia del sur de Europa y forme parte del grupo de principales aeropuertos 'hub' españoles (Madrid y Barcelona), por ser complementario y no excluyente con sus funciones como aeropuerto de destino; además de impulsar cuantas iniciativas se dirijan a mejorar la competitividad del recinto aeroportuario malagueño en lo relativo a su conexión punto a punto y como 'hub' internacional, reclamando para ello las inversiones futuras necesarias para estos fines.*

Cuarto.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre insta al Ministerio de Fomento a incluir al Aeropuerto de Málaga como aeropuerto estratégico 'hub' internacional junto a Madrid-Barajas y Barcelona en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Vivienda (PITVI), en cuanto a las acciones de promoción de nuevas rutas, captación e instalación de*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

nuevas aerolíneas y la conexión global; para la cual propone que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en este sentido al PITVI que promueve dicho Ministerio de Fomento.

Quinto.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, inste a nuestro Alcalde, como representante en el Congreso de nuestra provincia, realice todas las gestiones que se han planteado en los anteriores puntos.*

En Alhaurín de la Torre, a 28 de julio del 2015. Fdo. Micaela Garcia Márquez."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, indicó que quería mostrar su pesar por la falta de responsabilidad y por el abandono de sus puestos por parte de los miembros de la oposición, por lo que esperaba que las retribuciones que les corresponden por esta sesión plenaria fuesen donadas a alguna O.N.G..

Continuó el Sr. Herrera afirmando que la propusta pide algo que no corresponde a los políticos sino que este tipo de cambios responden a estrategias comerciales, por lo que no veía positivo que las administraciones intenten crear algo artificial, pues ya se conocen otros casos anteriores, como proyectos de aeropuertos que, a día de hoy, están cerrados; dijo que el aeropuerto de Málaga es de llegada de pasajeros y es terminal, siendo el únicio HUB que hay en España el del aeropuerto de Madrid, pero el aeropuerto de Málaga tiene muchos menos viajeros y, además, es de llegada de turistas, no como un HUB, que es de paso, y genera beneficios sólo al propio aeropuerto, además, hay que compararse con Europa, donde cada país cuenta con un sólo HUB en todo su territorio, por lo que no se puede caer en el mismo error de querer tener aeropuertos en todas las ciudades, pues de ahí vienen los errores del grupo socialista que han dado lugar a las consecuencias actuales.

Terminó el Sr. Herrera afirmando que lo que hay que hacer es apostar por el proyecto de la Ciudad Aeroportuaria, pues es un proyecto que generará empleo y actividad económica.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P) (los miembros de los grupos P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES se habían ausentado de la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a determinadas medidas para el colectivo de Polícas Locales: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"*Ramón Guanter Bruixola, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Unión, Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97.3 del ROF, eleva a Pleno la siguiente* ***propuesta****:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

La Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, introdujo en la normativa la posibilidad de que la edad de jubilación pueda ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad.

Por su parte, la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, determina que el Gobierno establezca las normas sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos ámbitos.

Cumpliendo estas previsiones, el Real Decreto 1698/2011, regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, parece evidente que la actividad desarrollada por los policías locales cumple los requisitos de ser especialmente peligrosa y arriesgada, como corroboran los estudios llevados a cabo por diferentes Universidades.

Otros países de nuestro entorno (como Alemania, Bélgica, Reino Unido…) así lo consideran, teniéndolo en cuenta en las condiciones de jubilación. En la mayor parte de los países europeos, los agentes de la Policía Local se jubilan entre los 55 y los 60 años.

Existen también precedentes similares en nuestro propio país. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaintza (Policía autónoma vasca). Esta modificación legislativa admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable.

Por otro lado, desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional segunda de la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional cuadragésima quinta del Real Decreto 1/1994, que fija el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y dispone que "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero".

El propio Partido Popular ha presentado en diversas instituciones iniciativas pidiendo aplicar coeficientes reductores y rebajar la edad de jubilación de los policías locales (como una PNL en la Junta General del Principado de Asturias en abril de 2013 o una moción en el Ayuntamiento de Palencia en marzo de 2014).

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia presenta los siguientes ***acuerdos****:*

1º) Instar al Congreso de los Diputados a reconocer la profesión de Policía Local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cuenta ni la siniestralidad, peligro y toxicidad de las condiciones de trabajo, ni los requisitos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

2º) Instar al Congreso de los Diputados a incorporar el colectivo de Policías Locales a los grupos profesionales a los que se aplican coeficientes reductores en la edad de jubilación.

En Alhaurín de la Torre a 21 de julio del 2014. Fdo. Ramón Guanter Bruixola."

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo siempre está de acuerdo en mejorar la situación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, pero le gustaría haber hecho una enmienda al dictamen que se somete a votación, por lo que, ya que el ponente de la propuesta ha abandonado la sala, proponía dejar sobre la mesa la propuesta, e incluirla en el orden del día del siguiente pleno.

Sometido dejar sobre la mesa el dictamen , fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) (los miembros de los grupos P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES se habían ausentado de la sesión).

C.I.F. P-2900700-B

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la publicación de retribuciones, funciones y currículum de los cargos de confianza del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2014:

"*MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

MOCION PARA LA PUBLICACION DE RETRIBUCIONES, FUNCIONES Y CURRICULUM DE LOS "CARGOS DE CONFIANZA" DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 8 dispone que los empleados públicos se clasifican en funcionario/a de carrera, funcionario/a interino, personal laboral y personal eventual o cargo de confianza.

El artículo 12 del EBEP se refiere al personal eventual. Las características del personal eventual corresponde a aquellas personas que, mediante un nombramiento libre y con

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

carácter no permanente sólo realiza funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, siendo cesadas libremente por la autoridad que las nombró y en todo caso de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten funciones.

La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establece la limitación en función del número de habitantes, que para el caso de Alhaurín de la Torre, es de 7, y la obligación de informar y publicar periódicamente los puestos eventuales del Ayuntamiento, lo que viene realizándose a través del tablón de anuncios de nuestro Ayuntamiento.

Dado las características especiales de acceso a estos puestos eventuales en la administración, que se producen por el nombramiento directo del Alcalde, en función de la "confianza" que se entiende como un criterio subjetivo y por tanto obviando los requisitos de evaluación de mérito y capacidad que si se exigen al resto de empleados públicos, a través de procesos de selección, oposiciones etc…,

Entendiendo que para el correcto ejercicio de la Función Pública a todos los empleados, se les debe exigir transparencia, neutralidad, eficacia, coordinación, cooperación e información, que están desempeñando funciones de coordinación y dirección de aéreas municipales junto al resto de empleados públicos, que la transparencia e información, en particular en estos casos, es necesaria e indicativa de prácticas de buen gobierno, El grupo municipal ELECTORES, estima necesario ofrecer la por parte del Ayuntamiento, como ya viene ocurriendo en otras ciudades, toda la información sobre estos nombramientos publicando las capacidades, funciones y experiencia de estos cargos de confianza,.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción de los siguientes ***ACUERDOS****:*

1. *Publicar en la web oficial los curriculums laborales del personal eventual, "cargos de confianza", contratados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

2. *Publicar en la web oficial el listado de funciones, horarios, retribuciones, personal a su cargo y responsabilidades del personal eventual. "cargos de confianza".*

En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2014. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz Grupo Municipal de Electores Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que no entendía como el Grupo ERES presentaba esta propuesta solicitando algo que ya se ha hecho, pues ya se ha publicado en el B.O.P. la creación de los puestos de confianza con los que cuenta este Ayuntamiento, junto con sus retribuciones, además, de que se cumple con la legislación actual, de forma que, trimestralmente se informa al Pleno sobre el número de estos puestos, además de la publicación en el B.O.P., de forma semestral, de dicha información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P) (los miembros de los grupos P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES se habían ausentado de la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Asuntos urgentes: No se presentaron.

PUNTO DUODÉCIMO.- Suministro de información relativa al segundo trimestre de 2014, Orden HAP/2105/2012: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 30 de julio de 2014:

"***ASUNTO: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2014. ORDEN HAP/2105/2012.***

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

(Ref.: F-461-2014)

ANTECEDENTES:

Desde el 3 de julio, ha estado habilitada la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, firmándose en plazo la remisión de datos el día 30 del mismo mes.

FUNDAMENTOS:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante, LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*

CONCLUSIONES:

1.- Sobre la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula en su artículo 6 el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, que requiere la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

En virtud del mismo, las Administraciones Públicas están obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el citado artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Concretamente, el artículo 16 recoge las obligaciones trimestrales de suministro de información, que -según lo dispuesto en el artículo 5.1- deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilita al efecto, a través de su Oficina Virtual.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 4.1.b, la información para cumplimentar los formularios debe ser suministrada por la Intervención Municipal (o unidad que ejerza sus funciones).

2.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16, con fecha 7 de mayo del actual, esta interventora cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al primer trimestre de 2014, en tiempo y forma, habiendo remitido la totalidad de la datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

3.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2014, -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a consulta planteada por Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Contenido de la información.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de junio de 2014, según lo requerido en el el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 y recogida en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

Se adjunta copia impresa de los siguientes formularios (anexo):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades. Formularios disponibles:

Datos presupuesto actualizado y ejecución
Resumen Clasificación Económica
Desglose de Ingresos corrientes
Desglose de Ingresos de capital y financieros
Desglose de Gastos corrientes
Desglose de Operaciones de capital y financieras
Remanente de Tesorería
Calendario y Presupuesto Tesorería
Dotación de plantillas y retribuciones
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación.

2.1. Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
3.3 Resumen análisis Regla del Gasto
3.4. Resumen análisis Estabilidad Financiera

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

5.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos contenidos en el SICAP, esta entidad local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo su capacidad de financiación de 4.849.283´67 euros.

Ingreso no financiero	*42.042.252´02 €*
Gasto no financiero	*34.155.704´67 €*
A justes propia Entidad	*-3.037.263´68 €*
A justes por operaciones internas	*0´00 €*
Capac./Nec. Financ. Entidad	*4.849.283´67 €*

6.- Relativo a la regla de gasto.

Los datos suministrados para el cálculo de la regla de gasto, cuantifican la diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto.2014" en -1.819.334,70 euros. Por tanto, la corporación local no cumple con el objetivo de regla de gasto, siendo el límite de 28.125.489´52 euros.

El Plan Económico Financiero aprobado por acuerdo plenario de 11 de abril de 2014, prevé aplicar medidas exclusivamente en el último de los dos ejercicios económicos que comprende.

7.- Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva a 30 de junio de 2014, coincide con el importe de las operaciones con entidades de crédito hasta esa fecha en vigor, que asciende a 7.328.661´07 euros.

8.- Relativo al presupuesto de tesorería.

Las previsiones de recaudación y pagos para el trimestre en curso y resto del ejercicio, recogidas en el "Anexo F.1.1.9: Calendario y Presupuesto de Tesorería", han sido facilitados por la Tesorería Municipal.

9.- Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

Se han obtenido los datos en colaboración con el departamento de Recursos Humanos.

Es todo cuanto se tengo el honor de informar salvo mejor criterio económico.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de julio de 2014. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. Mª del Rocío Arteaga Arteaga."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1019, de 30 de julio de 2014, hasta el número 1229, de 11 de septiembre de 2014.

C.I.F. P-2900700-B

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, había presentado por escrito unas preguntas al Pleno, escrito que fue registrado con el número 16903, de 22 de agosto de 2014, indicando el Sr. Alcalde que quería contestar a dicho escrito en esta sesión plenaria.

El Sr. Alcalde dijo que él cobra por la asistencia a órganos colegiados, al igual que hacen todos aquellos concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, es decir, lo mismo que los miembros del P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, y de esas retribuciones ya dio cuenta al Congreso de los Diputados, que es a quién debe dar esos datos, además, la declaración del Congreso tiene una parte pública y otra privada, pues la L.O.P.D. establece que hay datos que no se pueden hacer públicos, reiterando que él sólo cobra por la asistencia a órganos colegiados, pero no cobra por otros conceptos como por bodas o por su responsabilidad como Alcalde, otra cosa es que se haya producido un error en el Congreso y quién debe grabar los datos no lo haya hecho, ante la afirmación de que no cobra por dedicación alguna en el Ayuntamiento, y, de ahí, puede venir el error, error que va a ser subsanado en breve.

C.I.F. P-2900700-B

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el escrito del Sr. Mancebo pide que se haga pública su nómina y él iba a dar los datos de su declaración de la Renta de 2013, en la que figuran unos ingresos brutos totales de 75.154,10 euros, que incluyen las retribuciones como Diputado y las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados en este Ayuntamiento; dijo que de esa cantidad hay que descontar los impuestos estatales, por cuantía de 13.448,24 euros, más los del tramo autonómico, por cuantía de 11.906,09 euros, por lo que sus retribuciones netas, por su trabajo como Alcalde y como Diputado, ascendieron, en 2013, a algo menos de 50.000 euros anuales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.	
EL ALCALDE	La Secretaria General
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DE000002BA00B2N9B6F9C3F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2014
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2014
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2014 14:59:15

DOCUMENTO: 20140000698
Fecha: 21/11/2014
Hora: 15:28